



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2015-0700-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y de comercio” INFANTIL”

GLORIA S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 2015-5138)

Marcas y otros signos

VOTO N° 848-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, al ser las once horas con cinco minutos del cinco de noviembre de 2015.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Mark Beckford Douglas**, mayor, casado una vez, titular de la cédula de identidad número uno-ochocientos cincuenta y siete, ciento noventa y dos, en su condición de apoderado especial de la empresa **GLORIA S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Perú, domiciliada en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, catorce minutos, dos segundos del treinta de julio del dos mil quince.

RESULTANDO

PRIMERO. En resolución final de las once horas, catorce minutos, dos segundos del treinta de julio del dos mil quince, el Registro de la Propiedad Industrial resuelve “[...] **Rechazar parcialmente la inscripción de la solicitud presentada para leche y productos lácteos destinados a menores de edad, niños e niñas; y continuar con el trámite respectivo para carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y hortalizas en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, aceites**



y grasas comestibles [...]”

SEGUNDO. Que por escrito de dieciocho de agosto del dos mil quince, visible a folio 13 del expediente, el licenciado Mark Beckford Douglas, de calidades y condición dicha al inicio, presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito presentado ante este Tribunal el tres de noviembre del dos mil quince, visible a folio 26 del expediente, manifestó: “[...] vengo a solicitar el desistimiento de la apelación presentada en contra de la resolución de las 11:14:02 del 30 de julio del 2015 [...]”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el licenciado Mark Beckford Douglas, en la condición supra indicada.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del licenciado Mark Beckford Douglas, en representación de la empresa **GLORIA, S.A.**, el desistimiento del recurso de apelación presentado en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, catorce minutos, dos segundos del treinta de julio del dos mil quince, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Mark Beckford Douglas**, en su condición de apoderado especial de la empresa **GLORIA, S.A.**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, catorce minutos, dos segundos del treinta de julio del dos mil quince. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO